



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°057- 2024-GAF/MDSR

Santa Rosa, 02 de diciembre de 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA – LIMA;

VISTO:

El Expediente Administrativo N°8400 de fecha 09 de septiembre de 2024, Memorándum N°1013-2024-GAF/MDSR de fecha 12 de septiembre de 2024, Informe N°247-2024-SGT/GAF/MDSR de fecha 24 de septiembre de 2024, Memorándum N°1081-2024-GAF/MDSR de fecha 24 de septiembre de 2024, Informe N°511-2024-GDU/MDSR de fecha 24 de septiembre de 2024, Expediente Administrativo N°12199 de fecha 29/11/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 36.2. del Artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-20013-EF. Establece las devoluciones de pagos realizadas indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, (.) en tal sentido, que si bien el código en su artículo 38° regula el procedimiento de devolución de pago indebidos o en exceso, no recoge una definición de los que ello comprende. El tribunal fiscal, en las resoluciones N°873-5-97 y 1200-5-97, entre otras, aplicando el criterio asentado por el artículo 1267° del Código Civil "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió, estableció que los pagos efectuados como consecuencia de errores de hecho o de derecho devienen en pagos indebidos.

En esta línea cabe referir que el segundo párrafo del artículo 1273 del Código Civil prescribe: "(...) se presume que hubo error en el pago cuando se cumple con una prestación que nunca se debió o que ya estaba pagada".

Que, mediante Resolución Directoral N°003-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N°002-2024-EF/52.06, "Directiva para devolución de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones" tiene por objeto, **establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos** de fuentes de financiamiento centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, **así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos (...).**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Que mediante Expediente Administrativo N°8400 de fecha 09/09/2024 el Sr. José Guillermo Zeballos Medina identificado con DNI N°07378316 con el cargo de vicepresidente de la Asociación de Vivienda "Los Educadores", solicita la devolución de pago realizado por el concepto de visación de plano para trámite de Prescripción Adquisitiva de dominio, que debió ser visación de plano para dotación de servicios básicos.



Que, mediante Memorándum N°1013-2024-GAF/MDSR de fecha 12/09/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el expediente administrativo a la Subgerencia de Tesorería a fin que realice la verificación de pago y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°247-2024-SGT/GAF/MDSR de fecha 24/09/2024, la Subgerencia de Tesorería informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que en el sistema integrado tributario Modulo – Caja se puede visualizar un pago por parte de la Asociación de Vivienda Los Educadores, por el concepto de Visación de Plano para trámite de Prescripción Adquisitiva; del cual se generó el recibo N°260100121045, por el importe de S/.133.70 de fecha 05/09/2024.

Que, mediante Memorándum N°1081-2024-GAF/MDSR de fecha 24/09/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano que informe si se realizó el servicio por el concepto de visación de plano para trámite de prescripción adquisitiva de dominio a favor del administrado Asociación de Vivienda "Los Educadores".

Que, mediante Informe N°511-2024-GDU/MDSR de fecha 26/09/2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que no se ha procedido con la Visación de Plano para Prescripción Adquisitiva por no corresponder dicho trámite para lo que requiere el administrado. Asimismo, indica que según Ordenanza N°554-2023-MDSR en su artículo 9° establece que, mediante el procedimiento para Visación de Plano para fines de dotación de servicios básicos es gratuito. Por ello, indica que debe realizarse las acciones pertinentes para la atención del administrado.

Que, mediante expediente Administrativo N°12199 ingresa el Oficio N°002-24JD-ADEVED-24 de fecha 29/11/2024, mediante el cual la Asociación de Vivienda "Los Educadores" remiten la Resolución Subgerencial N°095-2024-SGECPPV/GMDS/MDSR de Reconocimiento de la Junta Directiva de ADEVED. Asimismo, indican que por acuerdo de Junta de Directiva se acordó encargar al Prof. **José Guillermo Zeballos Medina** en calidad de vicepresidente de la ASVED, continuar con el trámite de devolución de dinero.

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, numeral 15 del Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°522-2021/MDSR; y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°100-2024/MDSR de fecha 03/06/2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. **José Guillermo Zeballos Medina** identificado con DNI N°07378316 en calidad de vicepresidente de la Asociación de Vivienda "Los Educadores"; dado que, realizó el pago por el servicio de Visación de Plano para Prescripción Adquisitiva cuando debió ser por el concepto de visado de plano para dotación de servicios básico, por el importe de **S/. 133.70** (Ciento treinta y tres con 70/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: PÁGUESE al Sr. **José Guillermo Zeballos Medina** identificado con DNI N°07378316, el importe de **S/.133.70**, ya por error pago por el concepto de Visación de Plano para Prescripción Adquisitiva, cuando debió ser por el concepto de visado de plano para dotación de servicios básico que es a título gratuito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

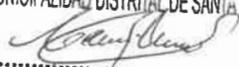
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería realizar el reembolso de dinero de conformidad a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de forma efectiva y oportuna la presente Resolución a la parte interesada y áreas pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA


MG. DAVID AUGUSTO CAMILO SANCHEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS